

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2019 01041 00**

Agréguese a los autos y obre en el plenario lo manifestado por la Agencia Nacional de Tierras, respecto del predio objeto de litigio.

En revisión del plenario se advierte que la Alcaldía Mayor de Bogotá dio respuesta al requerimiento realizado, por intermedio de la Secretaria de Ambiente, la secretaria de Planeación, el Departamento Administrativo del Espacio Publico y el Instituto de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

De otra parte, se advierte que el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) fue suprimido por el Decreto 2365 de 2015, siendo reemplazado por la Agencia Nacional de Tierras, creada por Decreto 2363 de 2015, entidad que ya emitió respuesta no se hace necesario mayor pronunciamiento sobre el particular.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento de Bogotá D.C., el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas no han dado respuesta a lo ordenado en auto de fecha 16 de junio de 2021 (fl. 88) se dispone que por secretaría se libre oficio requiriéndolas para que se sirva dar respuesta, remitiendo copia de los oficios No. 0920, 0923 y 0925.

Notifíquese,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **093**, hoy **10 de junio de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria